



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 – **2020-00087** - 00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación remitida por la parte actora, en la cual manifiesta su imposibilidad de aportar el original del documento aportado como prueba, el cual fue tachado de falso por el extremo demandado, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, toda vez que se hace énfasis al valor probatorio de la copia del documento denominado ACUERDO DE TRANSACCIÓN bajo los lineamientos del artículo 254.2 del C.G.P.), lo cierto es que dicho documento fue tachado de falso por la parte demandada, razón por la cual es necesario que se adose el original del mismo a fin de que frente a este se realice la prueba grafológica respectiva, ya que esta es procedente e idónea frente a los originales de los documentos.

Así las cosas, se concede a la parte demandante el término adicional de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que aporte y exhiba el original del mencionado documento (ACUERDO DE TRANSACCIÓN), so pena de no tener en cuenta dicha prueba con las consecuencias procesales a que haya lugar.

Por lo anterior, se aplazará la fecha de la audiencia programada para el 14 de diciembre de 2021, cuya nueva fecha se fijará una vez se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior y se haya surtido el trámite correspondiente a la pericia derivada de la tacha de falsedad del mencionado documento.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 125 del 14-dic-2021